PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación con el nombre de "Julia Molina" del camino carretero en construcción entre Dajabón y la villa José Trujillo Valdez, anteriormente Loma de Cabrera.— G. O. No. 5023, del 12 de mayo de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1291.

Considerando que la Provincia de Monte Cristi ha manifestado su voluntad de rendir un homenaje a la excelsa matrona Doña Julia Molina Vda. Trujillo Valdez, madre del ilustre Jefe del Estado, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, en ocasión de la apertura de una de sus más anheladas vías de comunicación; y

Vista la Ley número cuarenta, del diez de Diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la Ley número novecientos cincuenta, del once de Julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Se designa con el nombre de "Julia Molina" el camino carretero en construcción que unirá a la población de Dajabón con la villa José Trujillo Valdez, anteriormente Loma de Cabrera.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y

siete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los cuatro días del mes de Mayo, del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

T. E. Cordero.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, asiento temporal del Poder Ejecutivo, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de nombramientos diplomáticos.—
G. O. No. 5023, del 12 de mayo de 1937.

EL SENADO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1293.

VISTO el inciso 3º del Artículo 19 de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ART. UNICO.— Aprobar como por la presente Resolu-